



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

N° 016-2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 15 de Febrero del 2019.

VISTO:

El Expediente N° 18-012632-001, que contiene el Proveído N° 002-2018-UGC-HEVES de fecha 22.11.18, de la Unidad de Gestión de la Calidad, por el cual solicita Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 014-2017-DE-HEVES de fecha 03.03.17; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2017-DE-HEVES de fecha 03.03.17, se conformó el Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Proveído N°002-2018-UGC-HEVES de fecha 22.11.18 y el Informe N° 027-2018-MC-UGC-HEVES de fecha 19.11.18, la Unidad de Gestión de la Calidad solicita la desactivación del Comité de Guías de Práctica Clínica, en cuyas conclusiones y recomendaciones señala que: (1) la existencia de un comité de Guías de Práctica Clínica no es de carácter obligatorio acorde a la normativa; y (2) debe dejar de funcionar y transferir sus funciones a la Unidad de Gestión de la Calidad; en tal sentido, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 014-2017-DE-HEVES de fecha 03.03.17, y que la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad asuma las funciones del Comité de Guías Prácticas Clínicas y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

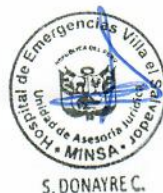
Que, mediante el acta de reunión N° 001-2018 de fecha 26.10.18, el Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, acuerda solicitar la anulación de la Resolución Directoral N° 014-2017-DE-HEVES de fecha 03.03.17, y que las funciones del Comité de Guías Prácticas Clínicas y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, sean asumidas por la Unidad de Gestión de la Calidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, establece que la Unidad de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del sistema de Gestión de la Calidad en Salud, para promover la mejora continua de los servicios;

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, establece que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: "... Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada...";

Que, con la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta necesario Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 014-2017-DE-HEVES de fecha 03.03.17, relacionada a la conformación del Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);y





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

De conformidad a lo establecido en la Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 014-2017-DE-HEVES de fecha 03.03.17, relacionada a la conformación del Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



S. DONAYRE C.



A FLORES G

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

**Año del Buen Servicio al Ciudadano*

N° 014-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 03 de Marzo de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-000799-001 que contiene la **Nota Informativa N° 025-2017-EBBB-UGC-HEVES, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, referente a la propuesta de conformación del Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, la **Ley General de Salud N° 26842**, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provee y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el **Artículo 57° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por **Decreto Supremo N° 013-2006-SA**, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos normativos y **guías de práctica clínica**;

Que las Guías de Práctica Clínica que aprueba el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, son documentos normativos correspondiente al tipo de las Guías Técnicas y que se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico, considerado por la Autoridad Nacional de Salud como un problema de Salud Pública o una prioridad sanitaria nacional o regional, y que contiene recomendaciones basadas en la mejor evidencia científica aplicable, desarrolladas sistemáticamente de modo que orienten y faciliten el proceso de toma de decisiones al personal profesional para una apropiada y oportuna atención a la salud. Se basa en la revisión científica, tecnológica y la experiencia sistematizada y documentada, sobre el tema que aborda;

Que, el **numeral 5.7 de la NST N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud"**, aprobado por **Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA**, dispone que los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel, públicos y privados, están obligados a disponer, implementar y aplicar el uso de las Guías de Práctica Clínica, referidas a las patologías de mayor demanda en su perfil epidemiológico. Asimismo, el numeral 5.9 de la misma Norma Técnica de Salud, dispone que los establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel, podrán elaborar otras Guías de Práctica Clínica que le sean prioritarias usando la metodología que con ese fin apruebe el Ministerio de Salud;

Que, teniendo en consideración que los Protocolos de Atención, son la base para la excelencia del día a día de nuestra Institución, y además son elementos determinantes que establecen buenas prácticas en todos los servicios que ofrecemos, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo;



S. DONAYRE C.



A. TARAZONA F.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en tal sentido, por lo señalado en los considerandos anteriores y siendo prerrogativa del Titular de la Entidad, constituir y/o modificar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario conformar el Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en virtud a lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad del HEVES, como Unidad Orgánica encargada de la asistencia técnica y de ejecutar acciones relacionadas a la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el "Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)", quedando integrado por los siguientes miembros y/o representantes:

- **Presidente:** Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- **Secretario:** Representante de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- **Miembros:** - Representante del Servicio de Cirugía
- Representante del Servicio de Medicina Interna.
- Representante del Servicio de Ginecología y Obstetricia.
- Representante del Servicio de Pediatría.

Artículo Segundo.- DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman, debiendo mantener comunicación permanente con la Unidad de Gestión de la Calidad y la Dirección Ejecutiva del HEVES.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los Miembros Designados como Representantes del Comité, señalados en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindarán el apoyo necesario al Comité para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Gestión de la Calidad.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

AV. MARIANO PASTOR SEVILLA CRUCE AV. 200 MILLAS S/N
Teléfono: 500-7800 / 500-7801



S. DONAYRE C.



A. TARAZONA F.